- TEMARIO -
oposiciones

tutemario

PARTE ESPECIFICA:

TEMAS DEL 1 AL 13

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

TEMAS: 11 + 17

28

PLAZAS:

14

ED. 2025

ENA editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-28-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 11 + 17 temas (26) solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 14 plazas de Auxiliar Administrativo C2 convocadas por el Ayuntamiento de Burriana, por Resolución de la Alcaldía el 05-03-2025.

El temario es el siguiente:

PARTE GENERAL (A)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona: atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 4. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 6. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 9. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados. Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas, evacuación de edificios y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 11. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: regulación, definiciones, principios.

PARTE ESPECÍFICA (B)

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 2. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Los recursos administrativos: clases, actos susceptibles de recurso administrativo y reglas generales de su tramitación.

Tema 6. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 7. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Especial referencia al contrato menor. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Perfección y forma del contrato.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas

Tema 9. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 10. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 11. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 12. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 14. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 16. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 17. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: 3

ÍNDICE: 6

TEMA 1. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN: CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA. 8

TEMA 2. LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO, LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO. 8

TEMA 3. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS APLICADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CLASES, SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES. LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS. 33

TEMA 4. TÉRMINOS Y PLAZOS: CÓMPUTO, AMPLIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA. ORDENACIÓN. INSTRUCCIÓN: INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS, PRUEBA E INFORMES. SINGULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES LOCALES 33

TEMA 5. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA: PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE NO AGRAVACIÓN DE LA SITUACIÓN INICIAL. LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA CADUCIDAD. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CLASES, ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO Y REGLAS GENERALES DE SU TRAMITACIÓN. 33

TEMA 6. LA POTESTAD SANCIONADORA: CONCEPTO Y SIGNIFICADO. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA. ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA SANCIONADORA. MEDIDAS SANCIONADORAS ADMINISTRATIVAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA POTESTAD SANCIONADORA LOCAL. 67

TEMA 7. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESFERA LOCAL. CLASES DE CONTRATOS. ESPECIAL REFERENCIA AL CONTRATO MENOR. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO. PERFECCIÓN Y FORMA DEL CONTRATO. 84

TEMA 8. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD. DAÑOS RESARCIBLES. LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD. PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 98

TEMA 9. EL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO LOCAL. REGULACIÓN BÁSICA DEL ESTADO Y NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL. LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL. LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS. 109

TEMA 10. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL: EL PROBLEMA DE LA PLANTA MUNICIPAL. ALTERACIONES DE TÉRMINOS MUNICIPALES. LEGISLACIÓN BÁSICA Y LEGISLACIÓN AUTONÓMICA. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS. 169

TEMA 11. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. LOS MUNICIPIOS DE RÉGIMEN COMÚN. ÓRGANOS NECESARIOS: EL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS: COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS. LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN: ESPECIALIDADES DE SU RÉGIMEN ORGÁNICO-FUNCIONAL. LOS GRUPOS POLÍTICOS. LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA GESTIÓN MUNICIPAL. EL CONCEJO ABIERTO. OTROS REGÍMENES ESPECIALES. 223

TEMA 12. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: SISTEMA DE DETERMINACIÓN. COMPETENCIAS PROPIAS, COMPARTIDAS Y DELEGADAS. LOS SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS. LA RESERVA DE SERVICIOS. 278

TEMA 13. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. BIENES PATRIMONIALES. PRERROGATIVAS Y POTESTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON SUS BIENES. LOS BIENES COMUNALES. EL INVENTARIO. LOS MONTES VECINALES EN MANO COMÚN. 285

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 2. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

CREEMOS CONVENIENTE UNIR ESTOS DOS TEMAS YA QUE LOS DOS HACEN REFERENCIA AL MISMO TÍTULO DE LA LEY.

Antes de comenzar con el estudio de lo que nos solicitan en este tema vamos a ver la estructura de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ya que además de para este tema nos va a servir para temas posteriores:

Tema 3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Los recursos administrativos: clases, actos susceptibles de recurso administrativo y reglas generales de su tramitación.

VAMOS A UNIR ESTOS TRES TEMAS YA QUE TODOS HACEN REFERENCIA A TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR LOQ EU SI LO VEMOS DE FORMA CONJUNTA CREEMOS QUE SERÁ MÁS FACIL DE ENTENDER.

El procedimiento administrativo es el instrumento básico a través del cual las Administraciones Públicas ejercen sus competencias y relaciones con los ciudadanos, garantizando los principios de legalidad, transparencia, eficacia y tutela efectiva de los derechos. En España, este procedimiento se encuentra regulado fundamentalmente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), norma de carácter supletorio para todas las Administraciones Públicas y de aplicación directa en muchos aspectos esenciales.

Los temas 3, 4 y 5 del programa abordan de manera escalonada y estructurada las distintas fases del procedimiento administrativo común, desde su inicio hasta su finalización, incluyendo aspectos clave como el uso de medios electrónicos, el cómputo de plazos, la intervención de los interesados, la producción de resoluciones y los recursos administrativos.

Estos temas no solo tienen una dimensión teórica o jurídica, sino también una aplicación práctica directa en el funcionamiento de los órganos administrativos, especialmente en el ámbito de la Administración Local, donde se dan particularidades organizativas que deben ser tenidas en cuenta. El dominio de esta materia resulta imprescindible para cualquier empleado público con funciones de gestión o tramitación administrativa.

El tema 3 se centra en las **disposiciones generales** que enmarcan el procedimiento, con especial atención a:

- Los **medios electrónicos** como forma habitual de relación entre la ciudadanía y la Administración.
- La **iniciación del procedimiento**, ya sea de oficio o a instancia de parte.
- La **subsanación y mejora de solicitudes**, elementos que permiten mantener la validez formal sin perjuicio del administrado.
- La **presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**, tanto presencialmente como a través del registro electrónico.

Tema 6. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

1. Introducción

La potestad sancionadora es la facultad atribuida a la Administración Pública para imponer sanciones a aquellos sujetos que cometan infracciones o incumplan las normas establecidas. Esta potestad es una manifestación del poder coercitivo del Estado y está orientada a garantizar el cumplimiento de las normas, el orden público y la protección de intereses generales.

En el ordenamiento jurídico español, la potestad sancionadora está regulada principalmente en la Constitución Española, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Principios Rectores de la Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora se rige por una serie de principios constitucionales y legales que garantizan el respeto de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica. Entre ellos destacan:

- **Principio de Legalidad (art. 25 CE)**: Ninguna persona puede ser sancionada por acciones u omisiones que no estén tipificadas como infracción en una norma con rango de ley. Las sanciones deben estar previamente establecidas y ser aplicadas conforme a la normativa vigente.
- **Principio de Tipicidad**: Las infracciones y sanciones deben estar expresamente descritas en la norma. Este principio está íntimamente relacionado con el principio de legalidad.
- **Principio de Proporcionalidad (art. 131 LRJSP)**: Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida. Se deben valorar factores como la intencionalidad, la reincidencia y el daño causado.
- **Principio de Irretroactividad (art. 26 LRJSP)**: Las normas sancionadoras no pueden aplicarse retroactivamente, salvo que sean más favorables para el infractor.
- **Principio de Presunción de Inocencia**: El infractor tiene derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante pruebas válidas.

3. Procedimiento Sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora debe seguir un procedimiento legalmente establecido para garantizar los derechos de defensa del presunto infractor. El procedimiento sancionador es una modalidad del procedimiento administrativo común, y su desarrollo se ajusta a las siguientes fases:

- **Iniciación**: El procedimiento sancionador puede iniciarse de oficio por la propia Administración o por denuncia de particulares. En este momento, se informa al presunto infractor de los hechos que se le imputan.
- **Instrucción**: Se recaban pruebas y se da audiencia al presunto infractor para que pueda presentar alegaciones y pruebas en su defensa.
- **Resolución**: Una vez concluido el procedimiento, la Administración dictará una resolución en la que podrá imponer una sanción si se acredita la comisión de la infracción.

Tema 7. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Especial referencia al contrato menor. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Perfección y forma del contrato.

La contratación administrativa constituye una función esencial para el adecuado funcionamiento de las entidades del sector público, especialmente en el ámbito local, donde los recursos materiales, humanos y económicos deben ser gestionados con eficacia, eficiencia y respeto a los principios de legalidad y transparencia. A través de los contratos administrativos, los entes locales —como los ayuntamientos, mancomunidades o diputaciones— pueden satisfacer necesidades públicas mediante la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios por parte de terceros.

La normativa incorpora al ordenamiento jurídico español las directivas europeas en materia de contratación, y tiene por objeto garantizar que toda contratación pública respete los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

Dentro de este marco normativo, los entes locales deben seguir unas disposiciones generales específicas, aplicables a todas las fases contractuales: desde la preparación del contrato, su perfección y forma, hasta su adjudicación, ejecución y extinción. De forma especial, se analizará la figura del contrato menor, muy frecuente en la práctica municipal, pero también sujeta a requisitos formales y limitaciones legales.

Este tema se centrará en estudiar las clases de contratos del sector público, las características singulares de la contratación en el ámbito local, las disposiciones generales aplicables a toda contratación administrativa, y los aspectos clave relativos a la perfección y forma del contrato, prestando especial atención a las peculiaridades del contrato menor, dada su relevancia práctica en las tareas propias del auxiliar administrativo en la administración local.

A continuación vamos a ver parte de la estructura de la Ley 9/2017. Ya que es muy extensa, solo veremos la estructura de los títulos donde aparecen los artículos que tenemos que estudiar.

estructura

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación

- ✓ Artículo 1. Objeto y finalidad.
- ✓ Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Ámbito subjetivo.

Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos

- ✓ Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.
- ✓ Artículo 5. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito de la Defensa y de la Seguridad.
- ✓ Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 7. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito internacional.
- ✓ Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas

LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Responsabilidad de la Administración Pública en el Procedimiento Administrativo constituye un pilar fundamental del Derecho Administrativo en España, articulándose principalmente a través de la Constitución Española, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta responsabilidad se enmarca en el principio de legalidad, por el cual la Administración Pública debe actuar conforme a la ley, asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos y garantizando un procedimiento justo, transparente y eficiente.

Constitución Española y la Responsabilidad de la Administración Pública

La Constitución Española de 1978, en su artículo 149, establece las bases del sistema jurídico administrativo, delimitando las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Aunque no trata directamente sobre la responsabilidad administrativa en el procedimiento administrativo, sienta las bases para que el legislador desarrolle la normativa pertinente, garantizando así que las actuaciones de la Administración Pública se realicen bajo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común

La Ley 39/2015 es fundamental al establecer el marco normativo que regula cómo deben actuar las administraciones públicas en su relación con los ciudadanos. Define los derechos de estos en sus relaciones con las administraciones, el procedimiento administrativo común a seguir, y establece las bases de la responsabilidad de la Administración.

Artículos Relevantes sobre la Responsabilidad

- **Artículo 28**: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Este artículo asegura que los ciudadanos tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean parte, garantizando la transparencia y la responsabilidad administrativa.
- **Artículo 31**: Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Establece la obligación de la Administración de resarcir todo daño causado por errores en el procedimiento administrativo, siempre que el daño sea consecuencia directa de la actuación administrativa, se haya producido por acción u omisión, y el actuar o no actuar no esté amparado por la legalidad.

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Tema 9. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Para el estudio de este tema vamos a dividirlo en dos apartados:

9.1 EL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO LOCAL. REGULACIÓN BÁSICA DEL ESTADO Y NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL. LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL.

9.2 LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS.

Comenzaremos con el primer apartado:

9.1 EL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO LOCAL. REGULACIÓN BÁSICA DEL ESTADO Y NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL. LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL.

El Derecho administrativo es el ordenamiento común y general de las Administraciones Públicas , de suerte que, en principio, es presumible que éstas actúan con sumisión a lo previsto en aquél.

El Ordenamiento jurídico es más que un simple conjunto de normas. Lo jurídico no se encierra y circunscribe a las disposiciones escritas, sino que se extiende a los principios y a la normatividad inmanente en la naturaleza de las instituciones.

El ordenamiento jurídico al que se refieren los arts. 1.1 y 9.1 de la Constitución Española , el art. 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 70 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa , lo hacen en el mismo sentido que el art. 1 del Código Civil cuando establece que las fuentes del ordenamiento jurídico español son la Ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

La Administración Pública: Concepto

Definición
La Administración Pública es el conjunto de órganos, estructuras y personas que, bajo el marco del derecho público, llevan a cabo actividades destinadas al cumplimiento de las multas del Estado y al servicio de los intereses generales de la ciudadanía. Se caracteriza por su sujeción al principio de legalidad y por la búsqueda de eficacia, eficiencia y equidad en la gestión de los recursos públicos.

Tema 10. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

El municipio constituye el pilar básico de la organización territorial del Estado español, y representa la forma más inmediata de participación ciudadana en los asuntos públicos. Su relevancia jurídica, política y administrativa deriva de su reconocimiento como entidad local con personalidad jurídica propia y autonomía para la gestión de sus intereses, tal como lo establece la Constitución Española y la legislación básica en materia de régimen local.

Este tema aborda de manera integral los aspectos estructurales y funcionales del municipio como unidad administrativa. En primer lugar, se analiza su concepto y elementos esenciales —población, territorio y organización—, así como las particularidades del término municipal, incidiendo en el problema de la planta municipal y en los mecanismos legales de alteración de términos municipales (fusión, segregación, modificación de límites, etc.).

Posteriormente, se estudia el marco normativo que regula esta entidad, diferenciando entre legislación básica estatal y legislación autonómica, que permite ciertas adaptaciones al contexto territorial específico de cada comunidad autónoma.

La población municipal se aborda desde una doble perspectiva: como sujeto de derechos y deberes, a través del estatuto del vecino, y como objeto de gestión administrativa mediante el Padrón municipal de habitantes, herramienta clave en la planificación y prestación de servicios públicos. Se dedica también especial atención a los derechos de los extranjeros empadronados, conforme a la legislación vigente.

En cuanto a la organización municipal, se distingue entre los municipios de régimen común, donde se detallan los órganos necesarios —como el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local—, y los órganos complementarios, como las Comisiones Informativas. Asimismo, se analiza el régimen especial de los municipios de gran población, que cuentan con una estructura orgánico-funcional más compleja y especializada. Se incluyen también referencias a los grupos políticos municipales y a los mecanismos de participación vecinal, destacando figuras como el concejo abierto y otros regímenes especiales.

Finalmente, se expone el sistema competencial municipal, diferenciando entre competencias propias, compartidas y delegadas, conforme al principio de subsidiariedad y a los límites establecidos por la legislación sectorial. Se estudian también los servicios mínimos obligatorios que deben garantizar los municipios según su población, así como la reserva de servicios en favor de determinadas entidades locales.

EL MUNICIPIO

El municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado español, con personalidad jurídica y capacidad para cumplir sus fines. Sus elementos esenciales son el territorio, la población y la organización. El término municipal es el ámbito espacial donde el ayuntamiento ejerce sus competencias. Las alteraciones de los términos municipales se regulan por ley, requiriendo audiencia de los municipios interesados y dictamen de órganos consultivos. La población municipal se compone de los vecinos empadronados.

El Municipio:

Tema 11. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

La organización municipal constituye uno de los pilares fundamentales del sistema administrativo español, siendo el municipio la entidad territorial básica de la organización del Estado y la más próxima a la ciudadanía. Su estructura y funcionamiento están regulados principalmente por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y presentan diversas particularidades según se trate de municipios de régimen común, de gran población, o sujetos a regímenes especiales como el concejo abierto.

En este contexto, resulta imprescindible comprender el diseño orgánico-funcional de los municipios, así como los mecanismos de representación y participación ciudadana que garantizan una gestión democrática y eficiente de los asuntos públicos. Los órganos municipales se dividen entre **necesarios**, como el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local, y **complementarios**, como las Comisiones Informativas y otros órganos auxiliares que facilitan la transparencia y la participación.

Especial atención merece el régimen de los **municipios de gran población**, que, por sus características demográficas y funcionales, disponen de una estructura más compleja y especializada, con órganos adicionales como el Consejo Social de la Ciudad o el titular de la Dirección General, que refuerzan la profesionalización y eficacia en la toma de decisiones.

Asimismo, el papel de los **grupos políticos municipales** y las **formas de participación vecinal** —incluyendo las consultas populares, los consejos sectoriales y el acceso a la información— representan instrumentos clave para fomentar la corresponsabilidad ciudadana y una administración más abierta.

Por último, existen **otros regímenes especiales**, como el **concejo abierto**, que reflejan la diversidad organizativa del municipalismo español, adaptada a las características sociales, históricas y geográficas de cada territorio.

Este tema ofrece, por tanto, una visión integral del entramado institucional de los municipios, sus particularidades según el tipo de régimen aplicable, y su evolución hacia una gobernanza más participativa y eficiente.

ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, ÓRGANOS NECESARIOS

Veamos a continuación el Título II capítulo II de la Ley 7/1985 que nos habla de cómo se organizan los municipios.

TÍTULO II. El municipio

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 19.

1. El Gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

Tema 12. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

El marco competencial de los municipios constituye uno de los pilares fundamentales para entender el funcionamiento de la Administración Local en España. El estudio de las competencias municipales no solo permite conocer el ámbito de actuación de los entes locales, sino también delimitar su autonomía, su coordinación con otras administraciones y sus obligaciones mínimas ante la ciudadanía.

Desde la aprobación de la Constitución Española de 1978, y con mayor detalle a partir de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se establece un modelo de distribución competencial entre los distintos niveles territoriales que combina autonomía local con coordinación interadministrativa. En este contexto, los municipios pueden ejercer competencias propias, compartidas, delegadas o incluso actuar por vía de encargo de gestión, según la materia y el interés general que se pretenda salvaguardar.

A su vez, la legislación establece una serie de servicios mínimos obligatorios que deben ser garantizados por todos los municipios, especialmente en función del número de habitantes. Esto asegura un nivel mínimo de atención a los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia. Asimismo, existen casos en los que se contempla la reserva de servicios a favor de las entidades locales, lo que implica que ciertas funciones o servicios solo podrán ser gestionados por ellas, como forma de asegurar su viabilidad económica y funcional.

Entender esta arquitectura competencial es fundamental para los auxiliares administrativos, ya que su trabajo diario está directamente vinculado a la ejecución de estas competencias, la tramitación de expedientes, la atención al público, y la aplicación de normativas que delimitan qué puede o no hacer la administración local.

Comenzaremos viendo las competencias a través de la ley estatal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) recoge estas competencias en su Título II Capítulo III.

CAPÍTULO III COMPETENCIAS

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

El patrimonio de las administraciones públicas en España se refiere al conjunto de bienes y derechos que son propiedad de las entidades públicas y que se utilizan para el cumplimiento de sus funciones y competencias. Este patrimonio incluye, entre otros, edificios, terrenos, infraestructuras, equipamiento, vehículos y otras propiedades tangibles e intangibles. La gestión del patrimonio de las administraciones públicas es un aspecto fundamental de la política pública, ya que contribuye al bienestar de los ciudadanos y al desarrollo sostenible del país.

Las leyes que regulan este tema son varias, siendo las principales la Ley del Patrimonio del Estado, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. A continuación, se explicarán en detalle estas leyes y su relación con el patrimonio de las administraciones públicas en España.

La Ley del Patrimonio del Estado, aprobada en 1964, establece el régimen jurídico aplicable al patrimonio del Estado y sus entidades públicas. Esta ley define el patrimonio del Estado como el conjunto de bienes y derechos que pertenecen al Estado ya sus entidades públicas, y que están destinados al uso o servicio público. La ley establece también los principios generales para la gestión, conservación y aprovechamiento del patrimonio del Estado, así como los procedimientos para su enajenación y afectación.

Por su parte, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada en 1986, regula el régimen jurídico aplicable al patrimonio de las administraciones públicas, es decir, de las entidades que integran el sector administrativo público del Estado, incluyendo a las comunidades autónomas, los ayuntamientos y otras entidades locales. Esta ley establece los principios generales para la gestión, conservación y aprovechamiento del patrimonio de las administraciones públicas, así como los procedimientos para su enajenación y afectación. También establece la obligación de llevar a cabo un inventario actualizado de los bienes y derechos del patrimonio.

La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, aprobada en 2015, establece el régimen jurídico aplicable al sector público en su conjunto, incluyendo tanto a las entidades públicas como a las empresas y entidades de capital público. Esta ley establece los principios generales para la gestión del patrimonio de las entidades públicas, incluyendo la obligación de llevar a cabo un inventario actualizado de los bienes y derechos, la necesidad de garantizar la conservación y aprovechamiento del patrimonio, así como los procedimientos para su enajenación y afectación .

En términos generales, la gestión del patrimonio de las administraciones públicas en España se rige por los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, y tiene como objetivo garantizar la conservación y aprovechamiento de los bienes y derechos de propiedad pública. Para ello, las administraciones públicas deben llevar a cabo una gestión adecuada de sus bienes y derechos patrimoniales, a través de la realización de inventarios actualizados, la adopción de medidas de conservación y mejora, la planificación y ejecución de inversiones, y la enajenación y afectación de sus bienes.

La gestión del patrimonio de las administraciones públicas es una tarea de gran importancia, ya que estos activos son propiedad del Estado y, por lo tanto, están destinados a ser utilizados en beneficio del interés público. En este sentido, la administración pública está obligada a garantizar la adecuada conservación, mantenimiento y uso de estos bienes y derechos.

En España, la regulación del patrimonio de las administraciones públicas está recogida en diferentes leyes y normativas. Entre ellas, se pueden destacar las siguientes: